



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 638-2025  
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

**Que**, el artículo 7 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Municipal del Cantón Morona, determina en su literal c: "*Cuando se trata de comodato y donaciones de predios de propiedad municipal, se contará con la autorización del Concejo de manera obligatoria.*"

**Que**, mediante Memorando Nro. **GMCM-GPS-2025-0253-M**, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por Dr. Hugo Cueva Dávila, **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**, en



el que manifiesta lo siguiente: “**ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:** Con estos antecedentes y en virtud de que el COOTAD establece que le corresponde al Alcalde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Municipal del Cantón Morona, de acuerdo con la Ley, los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo De conformidad lo que establece el Art. 7 de la Ordenanza para la suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Municipal del Cantón Morona literal c) “(...)Cuando se trata de comodato y donaciones de predios de propiedad municipal se contará con la autorización del concejo de manera obligatoria(...)”, en tal virtud de los documentos habilitantes entregados por los técnicos de la institución municipal quienes emiten los informes favorables para continuar con el trámite para la entrega del bien inmueble en Comodato al Gobierno Parroquial de Río Blanco para la ejecución del proyecto “Adecuación y Mantenimiento del Parque Central de Río Blanco, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago”, esta dirección remite el borrador del comodato o préstamo de uso de un bien inmueble de propiedad Municipal emplazado en la calle Jacinto Naranjo entre las calles Maximiliano Castillo y Vicente Coronel de la parroquia Río Blanco, con el fin de que el Concejo revise y apruebe la suscripción del mismo al señor Alcalde, de conformidad lo que prescribe el Art. 60 literal n) del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización”

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **17 de febrero de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA FIRMA DEL COMODATO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA JUNTA PARROQUIAL DE RÍO BLANCO PARA LA ENTREGA DEL ÁREA VERDE DEL PARQUE CENTRAL DE ESTA PARROQUIA**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA FIRMA DEL COMODATO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA JUNTA PARROQUIAL DE RÍO BLANCO PARA LA ENTREGA DEL ÁREA VERDE DEL PARQUE CENTRAL DE ESTA PARROQUIA (EL TIEMPO DEL PRESENTE COMODATO SERÁ DE 50 AÑOS)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Macas, 17 de febrero de 2025 .**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**